

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD:

Tratan las presentes sobre la solicitud presentada mediante la cual solicita copia de historia clínica.

Desde un punto de vista normativo, son relevantes las leyes 18.331 (Protección de Datos Personales) y 18.355 (Derechos y Obligaciones de los Usuarios de la Salud) sin perjuicio de otras normas sobre la materia.

En ese sentido debe decirse que la Historia Clínica es propiedad del paciente, los datos contenidos son datos sensibles y confidenciales, según el artículo 4º literal E de la ley 18.331, y que se podrá acceder a la misma en el prestador de salud donde el usuario es afiliado, de acuerdo al Artículo 18, literal D de la Ley 18.335.

Por otra parte cabe aclarar que la Historia Clínica no constituye información pública según lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 18.381).

Según surge informado por el área Economía de la Salud el titular tiene vigente afiliación gratuita en el prestador ASSE.

En virtud de lo que establece la normativa mencionada ut. supra corresponde informar que el usuario podrá solicitar la Historia Clínica en su actual prestador de salud.

Se sugiere remisión a DIGESE, para dar respuesta al solicitante.

Es lo que corresponde informar.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a la copia de su

historia clínica;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley
N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1511-2025
FC